

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.**

AUTO No. **00 0 00 1 4 0** DE 2015

**“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE  
MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S.,  
MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 948 de 1995, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 3930 del 2010, Decreto 2041 de 2014, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 00062 del 06 de Febrero de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó a la Sociedad ULTRACEM S.A.S., con Nit 900.570.964-4, ubicada en el Km. 2.5 vía la Cordialidad en Galapa- Atlántico, representada legalmente por el señor Julián Alberto Vásquez Arango, identificado con Cedula de Ciudadanía N°3.745.920, Licencia Ambiental, Permiso de Aprovechamiento Forestal y Permiso de Vertimientos Líquidos, para el Proyecto de Construcción y Operación de una Molienda de Cemento y Producción de Concreto, proyecto localizado al norte del municipio de Galapa, en un lote a 2.5 Km. de al Avenida Circunvalar, sobre la vía de la Cordialidad, en el departamento del Atlántico, con Geo-referenciación coordenadas: X 10° 56'12.76" y 74° 51'17.01", altura sobre el nivel del mar (MSN): 83 m, acto notificado el 22 de mayo de 2012.

Que con la Resolución N°00199 del 26 de abril del 2012, la C.R.A., modificó la Resolución No. 00062 del 06 de Febrero de 2012, ADICIONANDO el Permiso de Emisiones Atmosféricas requeridos para su actividad productiva, acto notificado el 8 de mayo de 2013.

Que con el Auto No.0063 del 31 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite de modificación de la licencia ambiental a la empresa ULTRACEM S.A.S., para el proyecto de Ampliación y Operación de una Molienda de Cemento y Producción de Concreto el cual contempla en su diseño la instalación de sistemas de control, en veinticuatro (24) nuevos sitios de procesos que se suman a los veintiocho (28) ya aprobados, para un total de cincuenta y dos (52) sitios del proceso, identificados como fuentes fijas puntuales de emisión de contaminantes. Los sistemas de control que se instalaran para la operación de la planta, corresponden a filtros de manga tipo JET PULSE, acto administrativo notificado el 7 de abril de 2015.

Que con el Oficio radicado con el No.002401 del 20 de Marzo de 2015, la empresa en referencia aportó para su evaluación y aprobación:

- ⬇ Formulario Único de Solicitud o modificación de Licencia Ambiental
- ⬇ Certificado de Existencia y Representación Legal de ULTRACEM S.A.S.
- ⬇ Descripción de la obra o actividad objeto de la modificación incluyendo plano y mapas de la localización, costo de la modificación y la justificación: información contenida en el E.I.A modificado.
- ⬇ El Complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental.
- ⬇ Certificado del Ministerio del Interior y Justicia donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras

Adicionalmente a la información anotada, con el radicado N° 003286 del 17 de abril de 2015, presentó copia del recibo de consignación de pago del servicio de evaluación de la modificación de la licencia en comento, e igualmente con el radicado N° 3679 de abril de 2015, la empresa ULTRACEM S.A.S., solicitó incluir en la licencia ambiental los permisos de Vertimientos y Emisiones Atmosféricas por la vida útil del proyecto en consideración a lo señalado en el Decreto 2041 de 2015.

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.      00 000 1 40      DE 2015

**“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO”**

Con el objetivo de seguir el trámite de modificación al proyecto licenciado de la empresa en referencia esta Corporación, da aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2041 de 2015, para el caso reunida la información pertinente se procederá a declarar reunida la información dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a la empresa ULTRACEM S.A.S., con la Resolución N° 0062 del 2012.

**FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

De conformidad con la delegación de funciones y competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 (Artículo 31, numeral 9), corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los Recursos Naturales del Departamento, y en consecuencia otorgar o negar los permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridos para el aprovechamiento de dichos recursos.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*

Que el artículo 3 del Decreto 2041 de 2014, señala *“La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo a la ley y los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

*La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad....(....)...”*

Que el artículo 29 ibídem, establece la Modificación de la Licencia Ambiental *“La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

1. *Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;...”* (lo subrayado es nuestro)

Que con relación al Trámite para la modificación de la licencia ambiental el Artículo 31 del Decreto 2041 de 2014, señala el numeral (5):

....(....)...

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000140 DE 2015

**“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE  
MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S.,  
MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO”**

*“Vencido el término anterior, la autoridad ambiental contará con un término máximo de veinte (20) días hábiles para expedir el acto administrativo que declara reunida información y la resolución o el acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá mediante el presente auto, a declarar reunida toda la información necesaria para la toma de decisiones dentro del trámite de Modificación de la Licencia Ambiental, solicitado por la empresa ULTRACEM S.A.S.

Que en merito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** DECLARAR reunida toda la información para decidir sobre el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No.0062 de 2012, a la empresa ULTRACEM S.A.S., con Nit 900.570.964-4, representada legalmente por el señor Julián Vásquez Arango, identificado con cedula de ciudadanía N°3.745.920, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Gestión Ambiental conceptuará sobre la viabilidad y procedencia de la petición, acorde con la normatividad aplicable al caso.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68,69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, **no procede recurso alguno** (Artículo 74 Ley 1437 de 2011)

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**11 MAYO 2015**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp: 0509 - 295  
Proyectó: Merielsa García Abogado  
Revisó: Odier Mejía M. Profesional Universitario